



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

ANUNCIO

La Junta de Gobierno local en sesión ordinaria celebrada el 11 de junio de 2018, acordó aprobar las Bases para la selección, a través de Oferta Genérica del S.A.E., de dos informadores/as turísticos/as en régimen de duración determinada, en horario de mañana y/o tarde, incluyendo, en su caso, sábados, domingos y festivos, según necesidades de ese Servicio, y en la modalidad del contrato del artículo 15.1 b) del Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores, por un periodo de tres meses prorrogables, en su caso, por tres más.

Los participantes en este proceso de selección serán determinados única y exclusivamente por el S.A.E., a través de oferta genérica, sin que se puedan presentar solicitudes de participación en el Ayuntamiento.

A continuación se inserta el texto íntegro de las mismas:

En Nerja a 12 de junio de 2018
La Alcaldesa

Rosa María Arrabal Téllez



BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE DOS INFORMADORES/AS TURÍSTICOS/AS.

Denominación del puesto de trabajo: Informador/a turístico.

Tipo de relación: Personal laboral en régimen de duración determinada, a media jornada, en horario de mañana o tarde e incluyendo domingos y festivos, cuando así lo requiera el Servicio (oficina de Turismo) donde desarrollaran su actividad las personas contratadas.

Modalidad Contrato: Acumulación de tareas (artículo 15 .1b) Texto Refundido Estatuto de los Trabajadores), por un periodo de tres meses, prorrogables, en su caso, por otros tres meses más y con un periodo de prueba de un meses.

Número de personas a seleccionar: 2

Sistema de selección: concurso de méritos, en la que se incluye una entrevista curricular.

Contratación: Se contratarán inicialmente a los dos candidatos que obtengan las mayores puntuaciones en el proceso de selección. El resto de candidatos se incorporarán a una bolsa de trabajo que se utilizará para futuras contrataciones que se requiera efectuar para la Oficina de Turismo, siguiendo para ello el orden de prelación determinado por la puntuación obtenida en el proceso selectivo.

La Bolsa de trabajo a la que se alude en las presentes Bases tendrá una duración de un año desde la publicación de la misma, salvo que con anterioridad a dicha fecha se haya ultimado la constitución de la Bolsa de trabajo para dicha categoría profesional que actualmente se está tramitando, para lo cual se efectuará una convocatoria pública y se llevará a cabo un proceso selectivo donde se garanticen a los aspirantes su inclusión en la Bolsa atendiendo a los principios de publicidad, igualdad, mérito y capacidad que recoge nuestro ordenamiento jurídico.

Funciones: Las personas contratadas se encargarán de realizar funciones de auxilio e información turística en la Oficina de Turismo.



Retribuciones: Según CUADRO ANEXO I “TABLA RETRIBUTIVA” del Convenio Colectivo en vigor, aprobada por Junta de Gobierno Local el 1 de marzo de 2013 correspondiente al Grupo C2 nivel 10.

REQUISITOS QUE HABRÁN DE REUNIR LOS PARTICIPANTES EN EL PROCESO DE SELECCIÓN.

Para participar en esta convocatoria, será necesario reunir los requisitos que a continuación se indican, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 TREBEP:

a) Estar en posesión de la nacionalidad española, no obstante, los nacionales de otros Estados podrán acceder en los términos establecido en el artículo 57 TREBEP. A este respecto, los aspirantes que no tengan la nacionalidad española deberán tener conocimientos de la lengua castellana de nivel C2, conocimiento que se acreditará mediante certificado de haber cursado la educación primaria y secundaria en el Estado Español; diploma de español (C2 o equivalente) o certificado de aptitud en castellano para extranjeros expedido por las Escuelas Oficiales de Idiomas.

b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. No obstante, los menores de 18 años aunque resulten seleccionados, por aplicación de la normativa laboral, no podrán ser contratados, a no ser que a la fecha de formalización del contrato ya hubieran cumplido los 18 años.

c) Estar en posesión del Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias. En el caso de títulos de países extranjeros con Convenio en vigor en España, sólo se admitirán los que vengan homologados por el Ministerio de Educación o por el Consulado correspondiente. Los aspirantes que aleguen estudios equivalentes habrán de citar la disposición en la que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano correspondiente en tal sentido.

d) No padecer enfermedad o defecto físico alguno que le impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario o despido del mismo carácter, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. No obstante, se aplicará el beneficio de rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado lo justifica.



- f) No hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad establecidos por la legislación vigente.
- g) Estar en posesión del nivel B1 de conocimiento del inglés (marco común de referencia de lenguas europeas) o equivalente.

El solo hecho de ser admitidos en esta convocatoria por el Servicio Andaluz de Empleo constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases reguladoras de las mismas que tienen consideración de ley reguladora de esta convocatoria.

Los requisitos establecidos en las normas anteriores deberán mantenerse durante todo el proceso selectivo. En este sentido, se podrán efectuar las comprobaciones oportunas hasta el nombramiento. Los requisitos de los apartados a), b) y c) deberán acreditarse mediante fotocopia del D.N.I., documento de Régimen Comunitario o Pasaporte; fotocopia compulsada del título exigido o del justificante de haber abonado los derechos para su expedición. Los de los apartados d), e) y f) deberán acreditarse antes de la contratación, el del apartado d) mediante certificado médico en impreso oficial y firmado por un colegiado en ejercicio, los de los apartados e) y f) mediante declaración responsable.

FORMA DE SELECCIÓN: A través de oferta genérica de empleo tramitada por el Servicio Andaluz de Empleo (SAE).

PUBLICIDAD: Una vez aprobadas estas Bases se anunciarán en la página Web del Ayuntamiento, donde se expresará que la selección se realizará mediante oferta genérica del SAE y los participantes en este proceso serán determinados por el SAE.

CRITERIOS DE SELECCIÓN: BAREMO DEL CONCURSO.-

La puntuación máxima del concurso será de 12 puntos, distribuida entre los distintos apartados en la forma que se indica.

a) Titulación académica.

- Licenciatura en Turismo/Grado en Gestión Turística y Hotelera: 2 puntos.
- Diplomatura en Turismo: 1'5 puntos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

- Técnico Superior en Guía, Información y Asistencias Turísticas, así como, el de Administración Hotelera y Recepción: 1 punto.

La puntuación máxima por este apartado será de 2 puntos.

b) Méritos profesionales (Experiencia)

La experiencia profesional se valorará por cada mes de servicios prestado en el puesto ofertado o puestos de similares características, siempre que haya existido relación contractual, de la siguiente forma: 0,15 puntos por cada mes trabajado.

La puntuación máxima por este apartado será de 5 puntos.

c) Cursos de formación.

Se valorarán los Cursos, Seminarios, Congresos o Jornadas de especialización, en materia relacionadas con las funciones de los puestos de trabajo que se convocan, impartidos o recibidos por centros o instituciones oficiales: Universidad, Administración Pública o Corporaciones de Derecho Público (Colegios Profesionales, etc.), o bien, por institución pública o privada (Asociación Empresarial, Sindicato, etc.) en colaboración con una Administración Pública, así como aquéllos incluidos en el Acuerdo para la Formación Continua en las Administraciones Públicas, con arreglo al siguiente baremo:

II.a) Por la participación como asistente, 0'005, por cada hora de duración.

II.b) Por la participación con aprovechamiento, 0'010 puntos por cada hora de duración.

Los cursos impartidos fuera del ámbito del Ayuntamiento de Nerja, en los que no se exprese duración no serán valorados.

En la acreditación de seminarios permanentes que duren un curso lectivo deberá especificarse el número de horas, en caso contrario se valorarán con la puntuación mínima.

En el supuesto de que la duración del curso se exprese en días, se establece una equivalencia de 4 horas por cada día de curso.

La puntuación máxima por este apartado será de 1,5 puntos.

d) Formación en conocimiento de los programas informáticos Office y de otros idiomas distintos a los exigidos como requisito de participación (francés, italiano, etc):



Se valorarán los Cursos, Seminarios, Congresos o Jornadas sobre estas materias, impartidos o recibidos por centros o instituciones oficiales: Universidad, Administración Pública o Corporaciones de Derecho Público (Colegios Profesionales, etc.), o bien, por institución pública o privada (Asociación Empresarial, Sindicato, etc.) en colaboración con una Administración Pública, así como aquéllos incluidos en el Acuerdo para la Formación Continua en las Administraciones Públicas, con arreglo al baremo del apartado c).

La puntuación máxima de este apartado será de 1,5 puntos.

e) Entrevista: Sobre los cometidos o tareas a desempeñar y sobre el curriculum aportado, pudiendo realizarse en todo o en parte en inglés y/o alemán y, en su caso, francés. La puntuación máxima de este apartado será de 2 puntos.

El no conocimiento del idioma en el nivel exigido será causa de exclusión.

La documentación que tendrá que presentarse para justificar los méritos que se alegan para su valoración será la siguiente, con arreglo al baremo indicado:

JUSTIFICACIÓN DE LOS MÉRITOS ALEGADOS

a) Titulación académica.

Se presentará copia compulsada del título o resguardo de haber abonado los derechos por su expedición.

b) Méritos profesionales (Experiencia).

- La experiencia en la Administración deberá justificarse mediante el correspondiente Informe de Vida Laboral y contrato de trabajo o nombramiento corporativo, o certificación expedida por el órgano de la Administración competente, donde constará la denominación del puesto de trabajo que ocupa o haya ocupado, con expresión del tiempo que lo ha venido desempeñando, dependencia a la que está adscrito/a y relación jurídica que ha mantenido o mantiene en el desempeño del mismo.
- La experiencia profesional fuera del ámbito de la Administración Pública deberá justificarse mediante el Informe de Vida Laboral junto con el contrato de trabajo o Certificación de Empresa, TC2, Nóminas, o cualquier otro medio que permita conocer el período y la categoría profesional.



c) y d) Cursos de formación.

Para acreditar los méritos señalados en los apartados “c)” y “d)” del baremo de concurso habrá de aportarse Certificación o Diploma expedido por la Universidad o Administración Pública organizadora del Curso, Seminario, Congreso o Jornada, o en colaboración con la cual se haya realizado la actividad formativa, en original o fotocopia compulsada, en la que conste:

- a) - Denominación del curso, seminario, congreso o jornada
- b) - Número de horas/días de duración
- c) - Concepto en el que participó el aspirante

En todo caso habrá de tenerse en cuenta que sólo se valorarán cursos, seminarios, congresos o jornadas relacionados con las funciones a desarrollar en este Ayuntamiento.

En el supuesto de cursos organizados por los Sindicatos al amparo de los Planes Anuales de Formación Continua del Personal al servicio de la Administración Pública, deberá aportarse certificación, en original o fotocopia compulsada, del órgano competente de la mencionada institución donde consten los extremos antes indicados y la convocatoria de formación continua a la que pertenezca el curso.

PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LOS MÉRITOS: Se presentará únicamente por los que hayan sido admitidos en la oferta genérica del SAE, en el registro general de entrada del Ayuntamiento, dentro del plazo que se determine mediante anuncio en la página Web del Ayuntamiento de Nerja.

COMISIÓN DE SELECCIÓN:

La Comisión de Selección estará constituida por un/a Presidente/a y dos vocales, predominantemente técnicos, y un/a secretario/a, cuya determinación concreta se llevará a cabo por Decreto de la Alcaldía. La designación de los miembros de la Comisión se ajustará a los principios de imparcialidad y profesionalidad de los miembros, y se tenderá, así mismo, a la paridad entre mujer y hombre, no pudiendo formar parte del mismo el personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. La pertenencia a la Comisión será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

Todos los miembros de la comisión actuarán con voz y con voto, excepto el Secretario/a, que sólo tendrá voz.

Para la válida constitución de la Comisión en cada una de sus sesiones, se requerirá la concurrencia de uno de los Vocales, el Presidente y el Secretario o de quienes le sustituyan.

A la Comisión corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo y calificar las pruebas establecidas.

AUTOBAREMACIÓN DEL CONCURSO DE MÉRITOS

CONVOCATORIA: Para la selección de informadores turísticos.

APELLIDOS Y NOMBRE:

Titulación académica	Máximo 2 puntos

Méritos Profesionales:	Máximo 5 puntos

Cursos de formación:	Máximo 1,5 puntos
- Como asistente, 0'005 x =	
- Con aprovechamiento, 0'010 x =	
Cursos de formación Informática e idiomas	Máximo 1,5 puntos
- Como asistente, 0'005 x =	
- Con aprovechamiento, 0'010 x =	



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

Puntuación	
Total.....	

Declaro que son ciertos todos los datos arriba consignados. Asimismo, autorizo a la Comisión de Selección a comprobar, en cualquier momento, los datos en este documento consignados, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudiera incurrir por falsedad en ellos.

